

## ORDENANZA Nº 234/99.-

### **VISTO :**

El Artículo 163º , Inc. 6) de la Constitución Provincial y el Art. 29º, Incs. 14), 19) y 23) de la Carta Orgánica Municipal; y ,

### **CONSIDERANDO :**

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas que reglamenten el accionar del Poder Ejecutivo Municipal dentro de los alcances establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Que el Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios, encarados a través de la Secretaria de Asistencia financiera a las Provincias, del Ministerio del Interior de la Nación, Impone una serie de requisitos tanto administrativos como legislativos para su concreción.-

Que debido a la gran importancia que el programa posee para la localidad es conveniente dictar la legislación comunal reglamentaria de todos aquellos aspectos que en relación al programa de referencia involucre a los distintos poderes del Municipio de Gob. Virasoro.-

Que no obstante la Ordenanza modelo requerida para la adhesión al programa donde se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios correspondientes, es imprescindible reglamentar específicamente la interpretación que en el orden local debe ser dado, en dirección a sus alcances, a la norma de referencia.-

**Por ello;**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO,**

### **ORDENA :**

**Artículo 1º:**        **DEFÍNESE** el alcance del término Municipio indicado en los ANEXOS I y II del Reglamento Operativo integrante del Programa de Asistencia financiera, como abarcativo de los poderes del Estado municipal integrados por Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta.-

**Artículo 2º:**        La definición indicada en el artículo anterior implica que el alcance de las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal a través de la Ordenanza Nº 233/99 no implica la exclusión de la intervención del Honorable Concejo Deliberante en todos aquellos aspectos vinculados al área de su competencia y específicamente al proyecto de inversiones en particular.-

**Artículo 3º:**        Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro, (Ctes), 16 de Septiembre de 1.999.-